

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023.

Señor

JUEZ DE REPARTO DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia: Acción de Tutela CONCURSO DE MERITOS PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO Y NÚMERO OPEC: 198226 - por vulneración de derechos fundamentales de IGUALDAD, PETICIÓN, AL TRABAJO, DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO, principios y valores constitucionales como son: ESTADO SOCIAL DE DERECHO, LEGALIDAD, PRESUNCIÓN DE BUENA FE-CONFIANZA LEGITIMA y reglas constitucionales de ADMINISTRACION DE JUSTICIA, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y CARRERA ADMINISTRATIVA / OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y MERITO.

ACCIONANTE: MILENA PATRICIA BOHORQUEZ VANEGAS

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÀREA ANDINA.
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES DIA

Respetado Señor Juez.

MILENA PATRICIA BOHORQUEZ VANEGAS, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 1070586141 de Girardot, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra COMSIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES DIAN con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Me encuentro participando en el concurso para el proceso de selección de la DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESO, para el cargo de **ANALISTA II OPEC 198226**. Presenté toda la documentación requerida cumpliendo los requisitos necesarios y aspiro, a partir de ello, presentar próximamente las pruebas técnicas.
2. Mediante la verificación de requisitos mínimos, fui inadmitida, por considerar que “no cumplo con el requisito mínimo de estudio requerido por el empleo”.

3. Dentro del manual de funciones adjunto a la convocatoria en los requisitos de estudio se encuentra el “Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA...”, Mi profesión es TECNICO PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE Y FINANCIERA, que cumple con el nivel académico, el titulo requerido en por el cargo y se encuentra dentro del núcleo básico de conocimientos de la Contaduría pública, según lo establece el registro calificado 107680 del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES). Lamentablemente, en el proceso de evaluación no se ha tenido en cuenta adecuadamente el título otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y acorde a el artículo 16 y 137 de la ley 30 de 1992, ni el contenido programático de la profesión Técnico profesional en gestión contable para determinar que no cumple el requisito mínimo de estudio.

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO		Versión formato	FT-TAH-1824
Año	2023	Versión de la ficha	0 1	Vigencia Desde	27/01/2023 Hasta
Identificación del empleo					
Denominación del empleo:	Analista II	Cód	202	Grado	02 Nivel Jerárquico: NIVEL TÉCNICO Código de la Ficha
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa	Análisis e inteligencia de datos			TP-AD-2012
Ubicación del empleo					
Proceso(s)	Todos los procesos				
Subproceso(s)	Todos los subprocesos asociados al o los proceso(s)			Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa		Dependencia:	Donde se ubique el empleo	
Propósito principal					
Aplicar mecanismos, códigos de programación, soluciones analíticas y procesamiento de los insumos de información de la entidad, de conformidad con las directrices impartidas.					
• • •					
Requisitos del empleo.					
Estudios	Título de formación técnica profesional, o terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación de tres (3) años de estudios profesionales, en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.				
NBC		Programas académicos.			
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.				
CONTADURÍA PÚBLICA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.				
ECONOMÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.				
FÍSICA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.				
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.				
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.				
MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.				
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Un (1) año de experiencia laboral.				
Otros requisitos del empleo:	Certificado de Inscripción profesional en los casos señalados en la ley				

4. Se presentó una reclamación dentro los tiempos establecidos, pero el proceso de reclamación fue finalizado sin obtener ninguna respuesta como se anexa a este documento que justifique porque el título de TECNICO PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE Y FINANCIERA no cumple de acuerdo con los requisitos establecidos. En cambio, realizan una dilación y afirmaciones imprecisas amparados bajos las Resoluciones 03263 de 2009 y 2432 de 2010 del SENA, que detallan las profesiones TECNICAS que la institución procederá a elevar de categoría y certificar como TECNICAS PROFESIONAL, desconociendo la Ley 30 de 1992 (...)y la Ley 115 de 1994 (...), además de lo dispuesto en ACUERDO № CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022 para el CONCURSO DE MERITOS PROCESO

DE SELECCIÓN DIAN 2022 según lo dispuesto en el ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN y detallado en el numeral 3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS del ANEXO de 29 de diciembre 2022.

5. En la respuesta presentada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÀREA ANDINA menciona que la carrera de TECNICO PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE Y FINANCIERA que validan como Técnico Profesional los títulos que expresamente se mencionan en las Resoluciones 03263 de 2009 y 2432 de 2010 del SENA, evidenciando un hecho contraproducente porque no toma en cuenta la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MERF que expresamente menciona *“Que con sujeción al artículo 2.2.2.4.9 referido, resulta procedente modificar la información contenida en la casilla "Programas académicos" del formato FT-TAH-1824, de la totalidad de las fichas de empleos del Manual Especifico de Requisitos y Funciones -MERF-, indicando que aplicarán todas las disciplinas académicas o profesionales del Núcleo Basico del Conocimiento -NBC- correspondiente, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.”*

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez se ampare y se proteja mis Derechos Fundamentales vulnerados, y así mismo los ACCIONADOS procedan a remitir respuesta dentro de las 48 horas después de haber recibir su respectiva notificación, además disponer a favor mío lo siguiente:

1. Que no se dé continuidad al concurso, especialmente a la aplicación de la prueba escrita que esta próxima a realizarse hasta que sea dada una respuesta de fondo y no de forma.
2. Se realice por parte de los ACCIONADOS la validación e investigación con fundamentos de Derecho, la validación o evidencie en que resolución del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL donde se confirme cuáles son las carreras pertenecientes a al Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA, la cual esta oferta en la OPEC 198226, en la cual me encuentro como aspirante.
3. Se modifique en el aplicativo SIMO el estado de NO ADMITIDO a ADMITIDO, para así seguir en la siguiente etapa del concurso PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO. OPEC: 198226.
4. De ser negada la petición se aporte a la respuesta de la reclamación, soporte jurídico del concepto.

DERECHOS VULNERADOS

Como se pudo evidenciar en los hechos que motivaron la presente acción de tutela, es claro que el ACCIONADO está vulnerando mis, derechos fundamentales, derecho a la petición, derecho a la igualdad, derecho al trabajo, derecho a la dignidad humana, derecho al debido proceso, principios y valores constitucionales como son: ESTADO SOCIAL DE DERECHO, LEGALIDAD, PRESUNCIÓN DE BUENA FE-CONFIANZA LEGITIMA y reglas constitucionales de ADMINISTRACION DE JUSTICIA, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y CARRERA ADMINISTRATIVA / OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y MERITO, en el entendido que no está validando y teniendo en

cuenta las carreras relacionadas al Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION, O, NBC: CONTADURIA.

JURAMENTO

Bajo la gravedad, manifestó que la suscrita no ha formulado acción de tutela por los hechos antes relatados en otra jurisdicción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La acción de tutela se caracteriza por ser subsidiaria y residual, establecida en el artículo 86 de la Constitución Política que la misma procede cuando la parte interesada no cuenta con otro medio de defensa judicial, o existiendo, el mismo es ineficaz para la protección de sus prerrogativas y se requiere evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

En dicho evento, el principio de subsidiariedad que preserva la naturaleza excepcional evita el desplazamiento de los mecanismos ordinarios al ser los espacios adecuados para resolver el conflicto sometido al juez de tutela y garantizan que la acción constitucional opere cuando se requiera suplir las deficiencias que presenta el orden jurídico para la protección de los derechos a la luz de un concreto asunto.

En casos de concurso de méritos la Corte Constitucional ha decantado que: «(...) los medios de defensa existentes ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no siempre son eficaces, en concreto, para resolver el problema jurídico planteado, pues generalmente implica someter a ciudadanos que se presentaron a un sistema de selección que se basa en el mérito a eventualidades, tales como que (i) la lista de elegibles en la que ocuparon el primer lugar pierda vigencia de manera pronta o, (ii) se termine el período del cargo para el cual concursaron, cuando éste tiene un periodo fijo determinado en la Constitución o en la ley»

C.P. Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Sentencia No. T-572/92: *“...El derecho fundamental al debido proceso es de aplicación inmediata, vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad procesal para proteger la libertad, la seguridad jurídica, la nacionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales. El derecho al debido proceso comprende un conjunto de principios materiales y formales entre los que se encuentran el principio de legalidad, el principio del juez natural o legal, el principio de favorabilidad penal y el principio de presunción de inocencia, todos los cuales responden mejor a la estructura jurídica de verdaderos derechos fundamentales. Una vez se ha particularizado el derecho garantía a un debido proceso, adquiere el carácter de derecho constitucional fundamental en beneficio de quienes integran la relación procesal. De esa manera quien se sienta amenazado o vulnerado por algún acto u omisión de la autoridad o de los sujetos de la relación procesal, podrá invocar y hacer efectivo los derechos que implícitamente hacen parte del debido proceso...”*

El debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir “un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales

y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad.

PRUEBAS

1. Derecho de petición y anexos, referido el día 4 de agosto de 2023 por medio del aplicativo SIMO a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
2. Se me allegó respuesta remitida el día 25 de agosto de 2023 por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
3. Manual de funciones del PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO. OPEC: 198226.
4. Documento MODULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – descargado de la página del Ministerio de Educación Nacional y en especial del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES
5. Diploma del Título de TECNICO PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE Y FINANCIERA.
6. Acta de grado del Título de TECNICO PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE Y FINANCIERA.
7. Certificado final del Título de TECNICO PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE Y FINANCIERA.
8. ACUERDO No CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022 del PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022.
9. ANEXO ACUERDO No CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022 del PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022.
10. Resolución 000010 del 27 de enero de 2023 por la cual se modifica la Resolución número 060 de junio de 2023 "Por la cual se adopta el Manual Especifico de Requisitos y Funciones para los empleos de la planta permanente de personal de la Unidad Administrativa especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)."
11. Resolución 03263 de 2009 del SENA
12. Resolución 2432 de 2010 del SENA
13. Cédula de ciudadanía

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

Accionante:

Dirección del correo electrónico: milena569@hotmail.com

Las accionadas:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Carrera 16 No. 96-64 Piso 7, Bogotá D.C.
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Carrera 14A # 70A-34 Bogotá D.C.
notificacionjudicial@areandina.edu.co

Agradezco su atención Señor Juez.

Atentamente,

Milena Patricia Bohorquez Vanegas
C.C. 1070586141